



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° III – SEDE MOYOBAMBA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0088-2024-SUNARP/ZRIII/UREG

Moyobamba, 26 de marzo de 2024

VISTOS;

El Informe N° 00098-2024-SUNARP/ZRIII/UREG de fecha 21.03.2024 de la Unidad Registral, Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023 y Nota Informativa N° 00103-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 22.03.2024, de la Unidad de Administración, Informe N° 0004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Oficio Circular N° 0002-2024-SUNARP/DTR/SCR, de fecha 04.03.2024, y el Informe N° 00077-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 25.03.2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP como organismo descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, el artículo 87° del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, establece que: son funciones de la Unidad Registral, **e) Administrar y supervisar el funcionamiento de los Registros, oficinas registrales y receptoras de la Zona Registral, a fin de que los servicios de inscripción y publicidad registral sean brindados en forma eficiente y oportuna, y de conformidad con las normas vigentes; (...);**

Que, mediante Nota Informativa N° 00224-2023-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 21.09.2023, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe N° 00732-2023-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 21.09.2023, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa que efectuado la verificación al file personal que obra en la Oficina de Recursos Humanos, opina que la Abg. Ana María Isabel Del Carmen Castro Morales, cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N° 086-2023-SUNARP/OGRH, el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Nota Informativa N° 103-2024-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 22.03.2024, la Unidad de Administración remite a la Unidad Registral el Informe N° 00235-2024-SUNARP/ZRIII/UAMD/RHU, de fecha 22.03.2024, en el que la Oficina de Recursos Humanos informa de la Plaza CAP, PAP y AIRHSP de los Registradores Públicos; siendo que la plaza del Registrador Público Abg. Yuridia Aurora Aguilar Diez, tiene Plaza CAP 591, PAP 026 y AIRHSP 000023;

Que, mediante Informe N° 0004-2024-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 05.01.2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta a la Unidad de Administración, que en el Presupuesto Institucional 2024, se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal - DL N° 728 para el periodo 2024, hasta por el importe de S/ 5'100,857.00 soles

Que, mediante Oficio Circular N° 0002-2024-SUNARP/DTR/SCR, de fecha 04.03.2024, a Sub directora (e) de Capacitación Registral de la Dirección Técnica Registral de la Sede Central comunica a los Jefes Zonales, que a nombre del Superintendente Nacional, con la finalidad de invitar a la clausura del Curso de Extensión Universitaria Cátedra Sunarp, a los trabajadores que colaboraron con el dictado de clases para los jóvenes universitarios, un nuevo servicio de capacitación mediante el cual la Sunarp busca reforzar los conocimientos de futuros profesionales de las carreras de Derecho, Ingeniería y Arquitectura de todo el país. Al respecto, solicita pueda autorizar la comisión de servicios desde el día 26 de marzo de 2024, a fin de que los trabajadores mencionados en el cuadro adjunto puedan participar de las actividades de clausura de Cátedra Sunarp, a realizarse el miércoles 27 de marzo de 2024, desde las 7:30 am. hasta las 6:00 pm, del cuadro que observa que la Registradora Publica Yuridia Aurora Aguilar Diez, es la invitada de la Zona III, para participar en dicho evento.

Que, mediante Informe N° 00098-2024-SUNARP7ZRIII/UREG, de fecha 21.03.2024, la Unidad Registral solicita opinión legal para la Encargatura de funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Tarapoto, a la Asistente Registral Abg. María Luisa García Paima, por los días 26 y 27 de marzo de 2024, teniendo en cuenta la carga elevada y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales en dicha oficina.

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 °del RIS, establece que. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, por su parte el literal b), del numeral 67.3 de citado reglamento establece que:

(...)

b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas.

Que, el numeral 67.7 del artículo 67 del RIS, establece que. **Tratándose de los puestos de Registrador Público, Registrador Público II y Registrador Público I, en caso se produzca la ausencia temporal del titular por vacaciones, licencia, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar la encargatura de funciones, considerando la posibilidad que el/la servidor/a no cumpla con los requisitos mínimos del puesto, la misma que es en adición a sus funciones;**

Que, **el numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG,** establece que: (...)

e.2) Los encargos de servidores/as de las unidades orgánicas a excepción de las unidades registrales, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración o Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

e.3) Los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral.

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, establece en los párrafos (...) 69.1 "El encargo de puesto o de funciones, en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente", 69.2. "El pago del diferencial remunerativo por encargo se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados (...);

Que, conforme, al numeral 17.1 del artículo 17 del texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General , aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);” acto mediante el cual la autoridad administrativa puede disponer que un acto tenga eficacia anticipada siempre que le sea más favorable a los administrados;

Que, mediante Informe N° 00077-2024-SUNARP/ZRIII/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que, existiendo la necesidad de servicio, resulta procedente ASIGNAR las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Tarapoto (Plaza CAPP 591, PAP 026 y AIRHSP 000023), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto Abg. María Luisa García Paima, los días 26 y 27 de marzo de 2024;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas establecidas en el **numeral 68.4, literal e.2 y e.3) del artículo 68, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, modificado mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 148-2023-SUNARP/GG**, el literal e), i) y t) del artículo 87 del MOP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, y la Resolución Jefatural N° 001-2024-SUNARP/ZR/JEF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR las funciones de Registrador Público en la Oficina Registral de Tarapoto (Plaza CAPP N° 591, PAP 026), bajo la modalidad de encargatura de funciones, a la Asistente Registral de la Oficina Registral de Tarapoto **Abg. María Luisa García Paima**, los días 26 y 27 de marzo de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento de lo dispuesto a la trabajadora en mención, a Jefatura Zonal y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

Regístrese y comuníquese.

**Firmado digitalmente
ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe de Unidad Registral
Zona Registral N° III – Sede Moyobamba - SUNARP**